Ciudad, fecha: San Andrés, Isla, Veintiuno (21) de Octubre de 2020

Referencia	Proceso de Restitución de Inmueble Arrendado
Radicado	88001-4003-002-2020-000167-00
Demandante	Andrés Camacho Zarate
Demandado	Damaris Arévalo Jiménez, Félix Pantoja Berthel y Delis Jiménez Sarmiento.
Auto Interlocutorio No.	0379

Visto lo que se expone el informe secretarial y verificado los documentos aportados con la demanda, necesarios para imprimirle el trámite de admisión, conforme lo establecido en el numeral 1º del Art. 384 del C.G.P., este despacho procede aprehender el conocimiento de la presente demanda verbal de restitución de inmueble arrendado conforme a la norma arriba señalada.

R E S U E L V E:

PRIMERO: Admitir la presente demanda verbal de restitución de inmueble arrendado de mínima cuantía promovida por **ANDRES CAMACHO ZARATE,** contra Damaris Arévalo Jiménez, Félix Pantoja Berthel y Delis Jiménez Sarmiento. **DAMARIS ARÉVALO JIMÉNEZ, FÉLIX PANTOJA BERTHEL Y DELIS JIMÉNEZ SARMIENTO.**

SEGUNDO: Notificar Personalmente del presente auto a los demandados señores **DAMARIS ARÉVALO JIMÉNEZ, FÉLIX PANTOJA BERTHEL Y DELIS JIMÉNEZ SARMIENTO**, conforme lo consagrado en los artículos 290 a 292 del C.G.P., o conforme lo previsto en el Art.8 del Decreto 806 de 2020.

TERCERO: Correr traslado de la demanda a los demandados señores **DAMARIS ARÉVALO JIMÉNEZ, FÉLIX PANTOJA BERTHEL Y DELIS JIMÉNEZ SARMIENTO,** por el término de Diez (10) días hábiles siguientes a la notificación, para que la contesten y propongan las excepciones pertinentes.

CUARTO: Reconocer personería jurídica al doctor **ROBERTO GONZALEZ GUERRERO**, abogado titulado identificado con la cédula de ciudadanía Nro.1.047.393.979 y T.P Nro. 224.792 del CSJ., en los términos y para los efectos establecidos en el poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

PABLO QUIROZ MARIANO
JUEZ

Jhon M.